

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejo Consultivo de Canarias

4134 RESOLUCIÓN de 31 de julio 2019, del Presidente, por la que se publica la adjudicación definitiva del puesto nº 12 vacante del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Canarias.

Por Resolución de 26 de enero de 2018, del Presidente, se convocó concurso de méritos específico para la provisión del puesto nº 12 vacante del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Canarias (BOC nº 38, de 22.2.18).

Por Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019, se acordó la adjudicación provisional del puesto de trabajo de la convocatoria de 4 de febrero de 2019, del concurso específico méritos para la provisión de puesto de Letrado vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Canarias (BOC nº 40, de 27.2.19).

Transcurrido el plazo de diez días previsto en la base octava, apartado 1) de las que rigen la convocatoria sin que se hayan formulado reclamaciones y conforme establece esa misma base en su apartado 2, el Pleno acuerda en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, aprobar la adjudicación definitiva del puesto de letrado nº 12 de la relación de puestos de trabajo a favor de D. Lucas García Pacheco, con una puntuación de 69,70 puntos.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

1º.- Hacer pública la adjudicación definitiva del puesto de letrado nº 12 de la relación de puestos de trabajo a favor de D. Lucas García Pacheco, con una puntuación de 69,70 puntos.

2º.- De conformidad con lo establecido en la base novena, punto uno, de la convocatoria, el plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando, que se deberá producir en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución. De publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias durante el mes de agosto, los plazos a los que se refiere la citada base novena, punto uno, se computarán a partir del día 2 de septiembre de 2019, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias, aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio.

3º.- El destino adjudicado por medio de la presente resolución es irrenunciable, salvo la obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación o la obtención de otro destino por concurso en otra administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito al Pleno del Consejo Consultivo, debiendo acompañar

a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo. El traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web y tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

Contra el Acuerdo de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias ante el Juzgado que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley jurisdiccional. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias en los términos dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a 31 de julio de 2019.- El Presidente, Pablo Matos Mascareño.